

En Lorca, a 20 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Fulgencio Gil Jodar con DNI n.º 23.247.512 D, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318, en calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Y de otra, D. Cleto Zacarías Quispe Condori, en su propio nombre y representación, mayor de edad y vecino de Lorca, con DNI n.º 60.100.259 V, con domicilio en Camino Villamontiel, 12, Planta Baja, 30815 Diputación Tercia, de Lorca (Murcia).

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 9 de febrero de 2023 fue acordado por el Órgano de Contratación de Limusa la aprobación del expediente de contratación n.º 7/2023 y la apertura de licitación pública mediante procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, con publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación de: Servicio de retirada de vehículos mal estacionados en vías públicas del término municipal de Lorca (Murcia) y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos de Lorca, cuando se necesite un servicio complementario porque sea insuficiente esta retirada con los propios medios de Limusa, correspondiente al lote n.º 1.

Este contrato, junto a los pliegos que han regido la licitación, regula el Servicio n.º 1 (Lote n.º 1) del expediente de contratación n.º 7/2023.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 16 de mayo de 2023 el Órgano de Contratación acuerda adjudicar el contrato al licitador Cleto Zacarías Quispe Condori por importe de ciento dos mil setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (102.079,50 €), I.V.A. (21%) no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación, y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán

parte integrante, el objeto de este contrato es la prestación de: Servicio de retirada de vehículos mal estacionados en vías públicas del término municipal de Lorca (Murcia) y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos de Lorca, cuando se necesite un servicio complementario porque sea insuficiente esta retirada con los propios medios de Limusa.

Limusa encarga a Cleto Zacarías Quispe Condori, en lo sucesivo El Contratista, que acepta, la prestación del servicio objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación, a la oferta y documentación presentada por El Contratista, que a todos los efectos formarán parte integrante del contrato, y a las condiciones que a continuación se establecen.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de ciento dos mil setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (102.079,50 €), I.V.A. (21%) no incluido, según la siguiente oferta detallada:

SERVICIO Nº 1 (Lote n.º 1)	Número de servicios estimados	Precio ofertado, IVA no incluido	Importe ofertado, IVA no incluido
Por retirada completa de vehículo y traslado al Depósito Municipal de Vehículos de Lorca.	1.250,00	68,00 €	85.000,00 €
Por salida de grúa que no implique retirada de vehículo y/o por retirada incompleta de vehículo (desenganchado de plataforma) que no implique traslado del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos.	240,00	44,00 €	10.560,00 €
Por una jornada completa (8 horas) de disposición por cada grúa, (+ importe de los servicios realizados).	32,00	160,00 €	5.120,00 €
Kilometraje para retiradas de vehículos fuera del casco urbano de Lorca, es decir, en las distintas pedanías del término municipal de Lorca.	1.555,00	0,90 €	1.399,50 €
Total – 2 años			102.079,50 €

Estos precios se consideran válidos para cualquier día, festivo o laboral, y para cualquier franja horaria (bien sea de día o de noche) e independientemente del kilometraje. El precio por kilómetro solamente se aplicará si el vehículo para recoger se encuentra a una distancia superior a 15 kilómetros del casco urbano de la ciudad de Lorca.

Para los servicios ocasionales o esporádicos tales como servicios especiales y servicios con desplazamiento fuera del término municipal de Lorca, en su caso, incluidos vehículos recolectores-compactadores de Limusa, las partes acordarán en cada caso el precio del servicio, en su caso.

El número de servicios reflejados en la tabla anterior es estimado, por consiguiente El Contratista está obligado a realizar el número de servicios que sean necesarios durante el periodo de ejecución del contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna y por ningún concepto en el supuesto de que el número de servicios realizados no coincidiese con los estimados tanto por exceso como por defecto.

Dentro de los precios citados anteriormente se encuentran incluidos todos los conceptos y gastos excepto el I.V.A.

TERCERA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de Limusa una garantía definitiva exigida en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe de 5.256,70 € mediante ingreso en efectivo en cuenta del Banco de Sabadell cuyo titular es Limusa n.º ES24 0081 1022 0700 0101 0706.

CUARTA.- Mensualmente El Contratista facturará a Limusa el importe de los servicios realizados. El pago de la factura se realizará cuando dicha factura cuente con la conformidad de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o confirming bancario entre 60 y 90 días a contar desde la fecha de recepción de la factura por parte de Limusa al número de cuenta que facilite El Contratista.

QUINTA.- La duración del presente contrato será de dos años a partir del día siguiente a la firma del presente contrato; es decir desde el día 21/07/2023 hasta el 20/07/2025 ambos incluidos. Si antes del plazo de duración inicial previsto se han alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, el contrato se podrá dar por finalizado salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente, sin que El Contratista tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **dos años**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

La prórroga de contrato será obligatoria para El Contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9 del PCAP, durante el periodo de duración de

este contrato, incluidas sus posibles prórrogas, se declara improcedente la revisión de precios.

SÉPTIMA.- El Contratista prestará los servicios contratados a su exclusiva cuenta y con sus propios medios y personal. A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los servicios objeto del presente contrato, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, quedando Limusa exenta de relación laboral ni de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de toda índole.

Limusa no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del Contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de El Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

OCTAVA.- Las solicitudes de retirada y transporte de vehículos se realizarán por Limusa a El Contratista vía telefónica, fax, o correo electrónico. La respuesta de actuación y prestación del servicio solicitado deberá ser inmediata por parte de El Contratista, considerando que el tiempo que necesita la grúa para acudir al lugar solicitado oscila, como máximo, entre 20 y 30 minutos si el vehículo a retirar se encuentra dentro del casco urbano de Lorca o sus alrededores inmediatos, y entre 50 y 60 minutos si el vehículo a retirar se encuentra en alguna de las pedanías pertenecientes al término municipal de Lorca.

Cualquier retraso podrá ser causa de aplicación de penalidades equivalentes al 1% del importe del servicio correspondiente y hasta un máximo del 10%. Cada vez que las penalidades superen el 5% del presupuesto anual de licitación Limusa podrá optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa originados por la demora o defectuosa prestación del servicio por parte de El Contratista. En todo caso la constitución en mora de El Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Limusa. El importe de las penalidades se deducirá del importe pendiente de abono y/o de la garantía constituida, en su caso.

NOVENA.- La eventualidad de accidentes y la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el personal y los vehículos de El Contratista será cubierta por las Compañías de Seguros que den cobertura a El Contratista y en última instancia por él mismo. Igualmente El Contratista deberá cumplir con toda la legislación relativa a todas las disciplinas de derecho laboral y prevención de riesgos laborales, siendo ello de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA.- En todo momento, El Contratista deberá cumplir cuantas indicaciones realice Limusa y que afecten al servicio, siendo el incumplimiento de tales instrucciones motivo de rescisión del presente contrato.

UNDÉCIMA.- Este contrato queda sujeto a un plazo de garantía de dos años contados a partir de la fecha de formalización del mismo, tal y como recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de prórroga de contrato el plazo de garantía deberá seguir en vigor

hasta el vencimiento de las eventuales prórrogas.

DUODÉCIMA.- El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y las obligaciones que de los mismos se derivan para él, y en prueba de conformidad, los firma como anexos con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

Queda prohibida a El Contratista la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

DÉCIMOTERCERA.- EL Contratista se somete a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMOCUARTA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

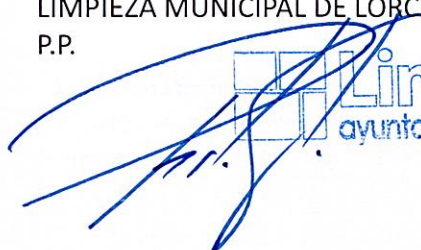
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, y según lo estipulado en el artículo 27 LCSP, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

DÉCIMOQUINTA: Para lo no previsto en el presente contrato, en los Pliegos y en la oferta presentada por El Contratista, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, con expresa voluntad de cumplirlo bien y fielmente, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicadas.



LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Limusa
ayuntamiento lorca

Fdo. Fulgencio Gil Jódar

CLETO ZACARÍAS QUISPE CONDORI



Fdo. Cleto Zacarías Quispe Condori